

INFORME SECRETARIAL: Santa Marta, 31 de marzo de 2022. En la fecha paso al Despacho, informándole que en el presente proceso, el demandado JORGE ENRIQUE FERREIRA allegó poder y escrito de contestación de demanda sin haber sido notificado, con lo que demuestra tener conocimiento de la presente Litis. Asimismo, la demandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVÁLIDEZ DEL MAGDALENA fue notificada del auto admisorio de la demanda a través del correo electrónico institucional el día 21 de enero de 2021. Sírvase Proveer.

WILLIAN ENRIQUE ARAGÓN PEÑA.

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO por CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA contra JORGE ENRIQUE FERREIRA y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA. RAD. 2020-00127-00.

Santa Marta, 31 de marzo de 2022.

Verificado el informe Secretarial que antecede, se tiene que la demandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVÁLIDEZ DEL MAGDALENA se notificó de la demanda mediante comunicación recibida vía correo electrónico oficial, el día hábil 21 de enero de 2021, por lo que el término para contestar la demanda corría entre los días 25 de enero y 08 de febrero de 2021. El apoderado de la demandada presentó escrito de contestación de demanda, a través del correo institucional, el día 10 de febrero de 2021; es decir extemporáneamente.

En virtud de lo anterior, téngase por NO CONTESTADA la demanda en tiempo, por parte de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVÁLIDEZ DEL MAGDALENA.

Se Reconoce Personería Jurídica al Dr. ALAÍN JOSÉ JIMENEZ URBINA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.082.884.129 y T.P N° 225.121 del CSJ como apoderado de JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVÁLIDEZ DEL MAGDALENA en los términos del poder conferido.

Por su parte, el demandante JORGE ENRIQUE FERREIRA allegó poder y escrito de contestación de demanda el día 14 de febrero de 2020, sin haber sido notificado del auto admisorio, con lo que demuestra tener conocimiento de la presente Litis.

Así las cosas, en virtud de lo establecido en el artículo 301 del C.G.P. aplicable en materia laboral por la analogía del artículo 145 del C.P.T y S.S., se dispone tener notificada POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado JORGE ENRIQUE FERREIRA, a partir de la notificación del presente auto, toda vez que en este se reconocerá Personería Jurídica a su apoderado.

Se Reconoce Personería Jurídica al Dr. CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 77.030.649 y T.P N° 191.670 del CSJ como apoderado de JORGE ENRIQUE FERREIRA en los términos del poder conferido.

De otro lado, como quiera que mediante correo electrónico oficial, el demandado suministró contestación de la demanda, se dispone tener por CONTESTADA la demanda en tiempo por

parte de JORGE ENRIQUE FERREIRA, la cual consta de 27 folios en pdf, anexados a la carpeta que conforma el expediente digital.

Por lo anterior, a fin de darle impulso al proceso, se dispone **FIJAR FECHA** para el día **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad en que se practicará la siguiente audiencia:

1. Audiencia preceptuada en el artículo 77 del CPT y s.s., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuará:

- a. Conciliación
- b. Decisión de excepciones previas
- c. Saneamiento del Proceso
- d. Fijación del Litigio
- e. Decreto de Pruebas

De acuerdo con las instrucciones del Consejo Superior de la Judicatura, se solicita y se insta a las partes, a través de sus apoderados, para que obtengan y/o descarguen en sus dispositivos correspondientes la plataforma **Microsoft Teams**, por medio de la cual se desarrollaran las audiencias en este Despacho Judicial. La correspondiente invitación para vincularse a la audiencia virtual será enviada a los correos electrónicos de los apoderados de las partes para lograr su adecuada participación en la misma. Se advierte la asistencia obligatoria de las partes y sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HUGO FERNANDO HERNANDEZ ESTRADA
JUEZ (original del expediente firmado)

Se notifica por estado No. 038 del 31 de marzo de 2022.

ESTEBAN MIGUEL CRESPO ABUABARA
Secretario (original del expediente firmado)